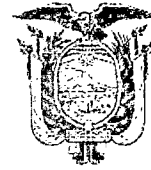


MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

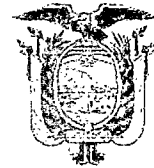
ACUERDO MINISTERIAL No. 102

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

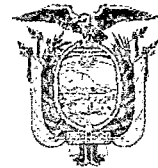
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y al Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 31 de 07 de julio de 2017, y que entró en vigencia el 07 de julio de 2018, contempla: *“Principio de desconcentración. La función Administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercarse las administraciones a las personas”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública. Jerárquicamente dependientes”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

541



- Que,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población, garantizando la soberanía alimentaria;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, el señor Presidente de la República, licenciado Lenin Moreno, nombró al ingeniero Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el Ministerio de Inclusión Económica y Social es la entidad encargada de definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.
- Que,** mediante Oficio N° MIES-CZ-6-2019-0065-OF de 22 de febrero de 2019, la Mgs. María Lorena Guillen Gaibor, en calidad de Coordinadora Zonal 6 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, remitió al Mgs. John Atiencia Mestanza, Director Distrital Azuay de ésta Cartera de Estado, la propuesta de trabajo MIES-MAG para la coordinación y articulación de actividades entre las dos instituciones en beneficio de los emprendimientos generados a través del Crédito del Bono de Desarrollo Humano, en lo principal, orientados al fortalecimiento de capacidades de la población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, a fin de desarrollar procesos de emprendimiento productivo, fortalecer los existentes o se vinculen a otros procesos de empleabilidad.
- Que,** mediante informe técnico de fecha 28 de febrero de 2019, suscrito por el Mgs. Cristian Zhirvi, Responsable de Desarrollo Rural del Azuay, respecto del Convenio propuesto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, manifestó lo siguiente: “[...] **ANÁLISIS DE PERTINENCIA.**- *Analizada la propuesta por el Coordinación Zonal del MIES, informo que los objetivos de la misma se alinean a las competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería [...].* **RECOMENDACIÓN** *Considerando que se cumple con los requisitos de ley, doy el aval y el criterio favorable para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional [...].*”





Que, el Acuerdo Ministerial N° 093 de 09 de julio de 2018, concerniente al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su artículo 12, ítem 1, numeral 1.1, establece como atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, las siguientes: “[...] b) *Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; [...] k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión [...]*”;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGACIÓN.- Delegar a la o el Titular de la Dirección Distrital del Azuay a fin de que proceda con la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

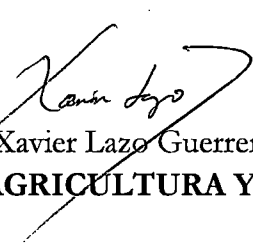
Artículo 2.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD.- La ejecución y supervisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Inclusión Económica y Social; por parte de esta Cartera de Estado, estará a cargo de la Dirección Distrital del Azuay, a través de la Unidad de Gestión Distrital de Desarrollo Rural.

Artículo 3.- RESPONSABILIDAD.- La o el Delegado en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará detalladamente, de manera trimestral, al o la Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICION FINAL: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a 17 JUN. 2019


Ing. Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



